



Gobierno de Avellaneda

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 N° 492, Avellaneda  
Provincia de Santa Fe, Argentina - CP: 3561  
Tel: +54 (03482) 481079 línea rotativa  
Fax: +54 (03482) 481082  
E-mail: muniave@avellaneda.gob.ar  
www.avellaneda.gob.ar

**DECRETO N° 163/2020.**

AVELLANEDA, 28 de julio de 2020.

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1978 de fecha 08 de julio de 2020, promulgada mediante Decreto N° 152 de fecha 17 del mismo mes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicha normativa se sancionan diversas medidas de perfil tributario, emitidas en el objetivo de establecer un esquema recaudatorio que se adapte a la excepcional circunstancia que presenta la situación de *pandemia* que atraviesa al país en su totalidad;

Que, en esa perspectiva, se contempla la suspensión de la exigibilidad de las cuotas por Contribución de Mejoras, a petición del contribuyente y/o responsable del pago (art. 2 Ordenanza N° 1978/20), y de igual modo disminuye el precio de Derecho de Registro e Inspección (DReI) conforme nuevas alícuotas (art. 3 Ordenanza citada);

Que, inspirada en el mismo espíritu componedor de las resentidas estructuras económicas individuales, se establece la excepción del pago del mencionado tributo DReI a aquellas actividades no habilitadas a funcionar en el marco de la ya referida *pandemia* (art. 1 Ordenanza N° 1978/20);

Que si bien la normativa aludida al establecer las actividades exentas del tributo alude a las *"no habilitadas a funcionar en el marco de lo dispuesto por el art. 10 del Decreto-DNU- N° 576/20 y mientras no se encuentren habilitadas por la autoridad provincial"* (art.1 Ordenanza N° 1978/20 precitada), tal referencia normativa se encuentra actualmente sustituida con idéntica redacción por el art. 9 del Decreto -DNU- N° 605/20;

Que, a todo evento, razones de seguridad jurídica ameritan establecer con claridad las actividades alcanzadas por la exención tributaria referida, lo que comporta una actividad reglamentaria que compete a este D.E.M. (art. 41 inc. 5) Ley provincial N° 2756-t.o.Decreto 67/86);

Que en consecuencia cabe dictar el pertinente acto administrativo, que instrumente lo explicitado, lo que es atribución de esta autoridad municipal (art. 41 inc. 5) Ley 2756- t.o.Decreto 67/85 citada);

**POR ELLO:**




**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AVELLANEDA**

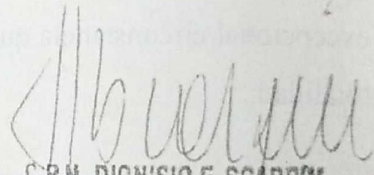
**DECRETA**

**Artículo 1):** Determinase las actividades alcanzadas por la exención tributaria establecida por el artículo 1 de la Ordenanza N° 1978/20, conforme el listado que se agrega como Anexo I al presente, integrándolo. -----

**Artículo 2):** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----



CPN ELOY MATIAS PAGURA  
Secretario de Hacienda y Finanzas



C.P.N. DIONISIO F. SCARPIN  
INTENDENTE



## Gobierno de Avellaneda

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 N° 492, Avellaneda

Provincia de Santa Fe, Argentina - CP: 3561

Tel: +54 (03482) 481079 línea rotativa

Fax: +54 (03482) 481082

E-mail: [muniave@avellaneda.gob.ar](mailto:muniave@avellaneda.gob.ar)

[www.avellaneda.gob.ar](http://www.avellaneda.gob.ar)

### ANEXO I

Decreto N° 163/2020.

Actividades alcanzadas por artículo 1 de la Ordenanza N° 1978/20.

Código	Actividad
801000	Enseñanza inicial y primaria.
921410	Producción de espectáculos teatrales y musicales.
921914	Servicios de boites y confiterías bailables.
921999	Otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.
634200	Servicios minoristas de agencias de viajes.
634300	Servicios complementarios de apoyo turístico.
602260	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo.
551100	Servicios de alojamientos en camping.
551220	Servicios de alojamientos en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.

CPN ELOY MATIAS PAGURA  
Secretario de Hacienda y Finanzas



C.P.N. DIONISIO F. SCARPIN  
INTENDENTE